

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO  
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA**

TIPO DE PROCESO:	<b>VERBAL DE PERTENENCIA</b>
RADICACION:	<b>47-570-4089-001-2021-00151-00</b>
DEMANDANTE:	<b>LUCIA RODRIGUEZ PÉREZ</b>
DEMANDADOS:	<b>HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HERNANDO VELILLA RESTREPO Q.E.P.D., sus hijas LUZ MARINA DE FATIMA VELILLA ARBELAEZ, BEATRIZ AMPARO VELILLA ARBELAEZ, MARIA ELENA VELILLA ARBELAEZ, su cónyuge supérstite MARIA NELLY PATIÑO y los herederos indeterminados y personas indeterminadas.</b>
FECHA:	<b>21 de febrero de 2023</b>

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente de la referencia, y estudiando la petición de nombramiento de curador adlitem, junto con lo manifestado por el abogado Luis Carlos Fernández de Castro Padilla que no acepta el cargo por estar actuando en 5 casos.

El artículo 48 del C.G.P., nos enseña, que el curador ad litem puede no aceptar el cargo si acredita que se encuentra actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, a su vez la ley 1123 de 2027 en su numeral 21, hace referencia que podría excusarse si están actuando en 3 procesos.

En vista que el curador ad litem nombrado menciona que viene actuando en más de 5 procesos, tal como los relacionó en su petición, se hace necesario aceptar su excusa y nombrar un nuevo curador adlitem.

En razón de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo,

**RESUELVE:**

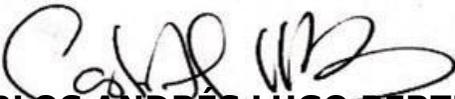
**PRIMERO: ACEPTAR** la excusa presentada por el curador adlitem DR. Luis Carlos Fernández de castro padilla, por lo expuesto.

**SEGUNDO: NOMBRAR** como curador ad litem de los herederos determinados del señor HERNANDO VELILLA RESTREPO (Q.E.P.D.), sus hijas LUZ MARINA DE FATIMA VELILLA ARBELAEZ, BEATRIZ AMPARO VELILLA ARBELAEZ, MARIA ELENA VELILLA ARBELAEZ, su cónyuge supérstite MARIA NELLY PATIÑO BELTRAN, los herederos INDETERMINADOS y personas determinadas al abogado FERNANDO DAVID MELLADO FUENTES ([abogadofuentesmellado@gmail.com](mailto:abogadofuentesmellado@gmail.com), tel.3015527916).

**TERCERO: OFÍCIESE** por secretaria comunicando de la presente designación, indicando que la misma es de forzosa aceptación y que una vez recibida la comunicación, deberá concurrir mediante mensaje de datos dirigido al correo institucional de este despacho con el fin de asumir el cargo para el cual fue designado, de manera gratuita, so pena de ser objeto, de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

La comunicación de la presente designación deberá remitirse a la cuenta de correo electrónico del abogado, dejando en el expediente las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ**

**Juez.**

*En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada.*